



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 400-2022-UNACH
22 de julio de 2022

VISTO:

Informe N° 051-2022-UNACH/ DBU-SST-LGM, de fecha 22 de julio de 2022; Carta N°321-2022-UNACH/DBU, de fecha 22 de julio de 2022; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cinco (05), de fecha 22 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, según los reportes del Ministerio de Salud, emitidos en los últimos 15 días: A Nivel Nacional. - Se ha reportado un promedio de 12 mil casos nuevos diarios de COVID 19 a diferencia de los 2 mil casos nuevos diarios promedio que se reportaba hace 15 días, teniendo un pico de 26 mil casos nuevos reportados el 15 de julio del presente año y de 20 mil para el día 18 de julio del presente año. A Nivel de la Región Cajamarca. - se han reportado un promedio de 340 casos nuevos diarios de COVID 19 a diferencia de los 17 casos nuevos diarios promedio que se reportaba hace 15 días, teniendo un pico de 2371 casos nuevos reportados para el día 18 de julio del presente año. A nivel de la provincia de Chota. - se reporta un promedio de casos nuevos diarios de 70 casos diarios de COVID 19 a diferencia de los 8 casos diarios promedio que se reportaba hace 15 días con un pico de 225 casos nuevos reportados para el día 18 de julio del presente año.

Que, mediante Informe N° 051-2022-UNACH/ DBU-SST-LGM, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por el Servicio de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario, donde informan que de toda la comunidad universitaria 876 respondieron la ficha epidemiológica, el 45% de la presenta sintomatología sospechosa de COVID 19 y el 55% no presenta ningún síntoma o presentan menos de 2 síntomas; así mismo, de un total de 1671 estudiantes en la universidad, 246 (15% del total) no tienen ninguna dosis de vacunación, 105 (6% del total) tienen 1 dosis de vacunación, 576 (34% del total) tienen 2 dosis de vacunación y 744 (45% del total) tienen 3 dosis de vacunación; además, de los 104 docente que respondieron la ficha epidemiológica, el 3.8% tiene un mínimo de 2 dosis de vacunación, el 76.9 % de la población docente tiene un mínimo de 3 dosis y el 19.2% tiene 4 dosis de vacunas. Por lo tanto, sugieren, para evitar el colapso de la asistencia en salud y la posible expansión del contagio dentro de la universidad brindar por 15 días el servicio educativo virtual en su totalidad desde el día 25 de julio al día 9 de





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



agosto del presente año con posterior reincorporación a partir del día 10 de agosto de manera gradual a la semipresencialidad de las asignaturas en extremo dependientes de la presencialidad, con reincorporación gradual según ausencia de sintomatología o sintomatología con una prueba negativa antigénica de COVID 19 además de vacunación frente a la COVID 19, avalado por la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario mediante Carta N°321-2022-UNACH/DBU, de fecha 22 de julio de 2022.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cinco (05), de fecha 22 de julio de 2022, aprueba establecer que todas las labores académicas y administrativas en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se realicen de manera virtual, del 25 de julio al 08 de agosto del 2022, por el riesgo de contagio COVID-19 y dispone que los alumnos, personal docente y personal administrativo de la UNACH cuando el trabajo presencial sea imprescindible y urgente, éstos deberán asistir cumpliendo con lo establecido en los protocolos de bioseguridad (uso de mascarilla, lavado de manos, distanciamiento adecuado y portando su carne de vacunación).

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que todas las labores académicas y administrativas en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se realicen de manera virtual, del 25 de julio al 08 de agosto del 2022, por el riesgo de contagio COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los alumnos, personal docente y personal administrativo de la UNACH cuando el trabajo presencial sea imprescindible y urgente, éstos deberán asistir cumpliendo con lo establecido en los protocolos de bioseguridad (uso de mascarilla, lavado de manos, distanciamiento adecuado y portando su carne de vacunación).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Archivo